

**CHINA.****Homologación / Convalidación de estudios DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA NECESARIA**

<b>TÍTULO O CURSO. SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL</b>	<b>DOCUMENTACIÓN</b>
<b>Título de Bachiller</b> <i><u>Hay que pagar tasa</u></i>	Certificación acreditativa <b>legalizada</b> de 3º y 2º de Gao Zhong, y título de “Putóng Gaozhong” La nota media se calculará con los dos cursos.
<b>1º de Bachillerato</b> <i><u>Hay que pagar tasa</u></i>	Certificación acreditativa <b>legalizada</b> de 2º y 1º de Gao Zhong. La nota media se calculará con 2º curso de Gao Zhong.
<b>Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria (G.E.S.O.)</b> <i><u>No hay que pagar tasa</u></i>	Certificación acreditativa <b>legalizada</b> de 1º de Gao Zhong y 3º, 2º, y 1º de Chu Zhong. La nota media se calculará con los cuatro cursos.
<b>Estudios inferiores al G.E.S.O.:</b> Para incorporarse al sistema educativo español hasta 4º de E.S.O. no es necesaria ninguna convalidación. <b>A efectos laborales,</b> se puede solicitar un certificado de reconocimiento de estudios por 2º o 3º de E.S.O. Se requiere certificación acreditativa de los cursos equivalentes a 2º y 3º de E.S.O. del sistema educativo español, además del documento que acredite la finalidad del reconocimiento. Para esta solicitud no hay que pagar tasa.	

- Las personas que hayan completado **algún curso de educación secundaria en el sistema educativo español deben acreditar que han superado los estudios realizados en España** anteriores a los del sistema educativo extranjero que se quieren homologar.
- El **alumnado procedente del sistema educativo español** obtendrá su homologación siempre que haya aprobado **tantos cursos correlativos y completos como le quedaran pendientes** para terminar la E.S.O. o el Bachillerato.
- La documentación académica presentada deberá ir acompañada de su correspondiente **traducción oficial al castellano.**

(\*) **La legalización** de los originales de la documentación académica es imprescindible para que tenga efectos en el Estado español. Los documentos deben legalizarse **siempre vía diplomática EN EL PAÍS DE ORIGEN Y SOBRE EL DOCUMENTO ORIGINAL.** Los documentos DEBEN PRESENTARSE CON LOS SELLOS DE:

- *El Ministerio de Educación del país de origen*
- *El Ministerio de Asuntos Exteriores del país de origen.*
- *La representación diplomática o consular de España en dicho país*

Normativa de referencia.

ORDEN de 30 de abril de 1996 por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación y convalidación de títulos y estudios Extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con 105 correspondientes españoles. BOE 8 mayo 1996.

APLICACIÓN provisional del Acuerdo en materia de reconocimiento de títulos y diplomas entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Popular de China, hecho en Pekín el 21 de octubre de 2007